JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal–Declaración de Pertenencia Rad 11001400305320200001900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Por secretaria, dar cumplimiento al auto de fecha 15 de diciembre de 2021, esto es, requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro para que remita a órdenes de este Juzgado, el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-40442938, de conformidad con el numeral 5° del artículo 375 del C.G.P, a costa del interesado para lo cual debe acreditar su diligenciamiento.

2. Tener por incorporadas las evidencias que allega el apoderado demandante las cuales indica que se efectuó la notificación a al Banco Davivienda S.A., conforme los lineamientos del articulo 8 de la Ley 2213.

3. Ordenar a la secretaria controlar el termino de los 6 días faltantes para completar el término de traslado ordenado en el auto admisorio, para para que el acreedor hipotecario ejerza su derecho de defensa y contradicción, a fin de evitar futuras nulidades y con acatamiento al artículo 8 In 3 de la Ley 2213.

Lo anterior, porque revisada la documentación obrante, se observa que no se contabilizo el termino de los 20 días, pues téngase encuentra que el correo electrónico que da cuenta de la demanda con sus traslados fue enviado por correo electrónico el 28 de septiembre de 2022, y las diligencias ingresaron al despacho el pasado 21 de octubre de la misma anualidad, es decir antes de que feneciera el termino de los 20 días.

4. Requerir a la parte demandante a fin de que acredite la instalación de la valla con las respectivas evidencias fotográficas, lo anterior como quiera que, si bien remite Link con las mismas, el mismo no permite su correcta visualización.

5. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 592 del C. G. P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 193 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 - noviembre- 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria